

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



502

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 SET. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 04763; la Carta N° 056-2018-SCES-RC/CSA de fecha 07 de Septiembre del 2018 del Consorcio Supervisor Ayabaca; el Informe N° 463-2018/GRP-4010000-401400-401420 de fecha 11 de Septiembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras, el Informe N° 571-2018/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 28 de Marzo del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 005-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Supervisor Ayabaca, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE); con un monto contractual ascendente a S/. 341,964.00 Soles, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta N° 056-2018-SCES-RC/CSA de fecha 07 de Septiembre del 2018, el Representante común del Consorcio Supervisor Ayabaca solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo por 46 días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY; en mérito a que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Agosto del 2018, se le aprobó la ampliación de plazo por 46 días calendario al ejecutor de la Obra en mención, por lo que solicite se apruebe su solicitud a fin de continuar con los controles técnicos, seguimiento y calidad de la obra.

Que, mediante Informe N° 463-2018/GRP-40100-401400-401420 de fecha 11 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura informa que hace suyo la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras, por lo que solicita la opinión legal y acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 571-2018/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CUARENTA Y SEIS (46) días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY, presentada por el Consorcio Supervisor Ayabaca mediante Carta N° 056-2018-SCES-RC/CSA de fecha 07 de Septiembre del 2018, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 120° del Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 SET. 2018

Que, a través de la solicitud presentada mediante Carta N° 056-2018-SCES-CSA de fecha 07 de Septiembre del 2018, el Consorcio Supervisor Ayabaca solicita se le otorgue la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY, documento que ha sido analizado y evaluado por parte del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura quienes han emitido opinión técnica de declarar procedente lo peticionado.

Que, el contratista basa su petición en la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 425-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Agosto del 2018.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el artículo 34 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 34.5 establece que "El contratista puede solicitar ampliaciones de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados. (...);

Que, respecto al plazo de ejecución contractual de la supervisión de la Obra, resulta pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 120° del Reglamento, en cual establece en el numeral 2, lo siguiente: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, el artículo 10 de la Ley N° 30225, regula respecto a que "La Entidad en todos sus niveles debe supervisar directamente o a través de terceros, todo el proceso de selección. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni responsabilidad que le pudiera corresponder"; artículo concordante con el artículo 159° del Reglamento, el cual regula que "durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda".

Que, del mismo modo cabe citar la OPINIÓN N° 127-2015/DTN, emitida por el OSCE, en la cual manifiesta que respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra lo siguiente: "En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento."

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 SET. 2018

Que, en atención a las normas antes expuestas deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CUARENTA Y SEIS (46) días calendario, para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" SECTOR HUALCUY, presentada por el Consorcio Supervisor Ayabaca mediante Carta N° 056-2018-SCES-RC/CSA de fecha 07 de Septiembre del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** en su domicilio legal ubicado en APV MORONI MZ. "A" LOTE 16- PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL